

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

NUM. 28

CONDICIONES:

Los rematados y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precio convencional, de acuerdo al formulario que se adjunta a la presente, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

PODER EJECUTIVO

CIRCULAR NUMERO 312.

México, D. F. 21 jul. D.18.35.—Al C. Gobernador
—**URGENTE.**—Pachuca, Hgo.—**COMERCIO.**

URGENTE.—Pachuca, Hgo.—**COMERCIO.** Esta Secretaría ha observado que algunos comerciantes del Distrito Federal y lugares afectados huelga están cometiendo abusos en la venta ar-

...consumo necesario, con grave perjuicio colecti-
Fin evitar perjuicios aládeses, esta propia Secre-
...conocimiento, comensurante, en conforma la

evitar perjuicios alódeos, esta propia Secretaría de Comercio, en el conocimiento de los comerciantes, que conforme ley de veintiocho constitucional, fijanse como precios máximos de venta dichos artículos, en operaciones mayoristas y minoristas.

...dichos artículos, en operaciones mayores o menores, que excedan de los límites establecidos en la Ley. — Quienes conculquen esta disposición, serán acreedores por el monto de la multa, a la pena de prisión de uno a tres años, y a la de inhabilitación para el ejercicio de la profesión, para el caso de ser abogados, o para el desempeño de funciones públicas, para el caso de ser funcionarios públicos. — Párrafo 2.º. — El presente artículo entrará en vigor a partir de la promulgación de la Ley. — Párrafo 3.º. — El presente artículo entrará en vigor a partir de la promulgación de la Ley.

...disposición harán acreedores proce-
...rigor Ley. — Público deberá denunciar irre-
...tenga conocimiento, ante Departamento Co-
...Policia en turno y Delegaciones en el Distrito
...y ante Ayuntamiento de la Municipalidad.

en turno y Delegaciones en el Distrito
ante Ayuntamientos en las Municipalidades
afectadas. Agradeceré comunicarlo Presi-
dental. Atte. Oficial

que transpor...

que transcribo a usted por acuerdo del C. Gober-
para su debida observancia.

No Reelección. — Pachuca de So-

Julio de 1936. — El Secretario General, *Lic. Gui-*
Barcena B.

100-443888-100

8004

Un sello que dice: República Mexicana.
Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de
CIRCULAR NUMERO 321

CIRCULAR NUMERO 321.

El actual, dice lo que sigue:

gún vale.....	25.00
---------------	-------

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO
ADMINISTRACION GENERAL.

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, durante el mes de junio de 1936.

Existencia en Caja el día 31 de mayo de 1936.....\$	2,116.32
---	----------

Desempeño de prendas al 5%	2,436.75
Interés del 5%	121.87
Desempeño al 10%	

Interés del 10%	1.090.50
Desempeño al 15%	109.01
Interés del 15%	1018.75

Interés del 10%.....	152.14
Desempeño al 20%.....	2,342.00
Interés del 20%.....	468.40

Desempeño al 25%.....	356.00
Interés del 25%.....	89.04
Préstamo de la venta.....	200.00

Intereses	891.50
Demasías pendientes	226.06
Préstamo sobre prendas	12.45

Sueldos según Nómina.....	\$ 8,328.75
Al Lic. Arriola por honorarios sa-	605 00

Al Periódico Deportes por publicación	56.40
---------------------------------------	-------

Para viajes a México asunto Lo-	8.80
teria Hidalgo.....	
Por.....	

Por multa a la Ofina. de Hacienda	70.00
según recibo.	
Al Lic. Herrera	100.00

gún vale.....	25.00
---------------	-------

Gastos generales según vales adjuntos	81.68
Demasías pagadas según boletas adjuntas	9.60
Existencia en caja el día 30 de junio de 1936	2,140.56
Sumas Iguales.....	\$ 11,425.79 \$ 11,425.79

Pachuca, julio 5 de 1936.—El Interventor, *Mariano Arnaud*.—El Gerente, *David Milo*.—Rúbricas.

GASTOS GENERALES.

A la Cía. de Luz según recibo	\$ 3.68
Por hechura de unas graditas según vale	1.50
Un litro de alcohol según nota	1.00
Para escobas y plumeros según nota	4.25
A la Cía. Telefónica según recibo	5.00
Telegrama a México según nota	0.50
Para una caja de ligas según nota	0.75
Para papel de las boletas según nota	65.00
SUMA.....	\$ 81.68

Pachuca, julio 5 de 1936.—El Interventor, *Mariano Arnaud*.—El Gerente, *David Milo*.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

6375

Al margen un sello que dice: República Mexicana - Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 802 "EL VARAL", seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos al poblado de "El Varal", del Municipio de Singuilucan, ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado; y

Resultando Primero.—Por escrito de 2 de octubre de 1935, los vecinos del poblado citado, solicitaron dotación de ejidos ante este Gobierno, siendo turnada dicha solicitud a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró inatrasado el expediente en sesión celebrada el 9 de octubre de 1935, haciéndose la publicación de Ley en el número 40 del Tomo LXVIII del Periódico Oficial, correspondiente al 24 de octubre de 1935.

Resultando Segundo.—Que en la mencionada Comisión, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 34, 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario. Quedó integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los propietarios, el C. David Islas; Representante del núcleo peticionario el C. Julio Islas y Representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales el C. Ricardo Rodríguez. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo lugar el día 30 de diciembre de 1935, obteniéndose los datos siguientes: Censo general 77 habitantes, con 22 jefes de familia y 30 individuos con derecho a dotación. El censo pecuario está formado por 60 cabezas de ganado mayor de los cuales 27 son asnal, 18 caballos y 15 vacuno; de ganado menor 100 cabezas de las que son 33 cabrío 52 lanar y 15 porcino.

Resultando Tercero.—De las diligencias practicadas conforme al artículo 63, fracciones II y III se llegó al conocimiento de que el poblado mencionado tiene su caserío enclavado en los terrenos que forman el Rancho del mismo nombre, teniendo por colindantes, al Norte, Este y Sur, terrenos del mismo Rancho de "El Varal" y al Oeste terrenos del Rancho de "San Rafael".—Las coordenadas geográficas son: 98 grados 31 minutos longitud Oeste del meridiano de Greenwich y 20 grados 1 minuto de latitud Norte.—Su altura sobre el nivel del mar es de 2680 Mts.—Las poblaciones de importancia más próximas al poblado, son el pueblo de Singuilucan que está a 5 kilómetros y Epazoyucan a 7 kilómetros.—Los caminos carreteros que comunican al poblado de referencia con las poblaciones citadas se encuentran en regulares condiciones en el período de sequías y son de difícil tránsito durante la época de lluvias; no obstante, para comunicarse con poblaciones más retiradas, pero de mayor importancia como Pachuca y Tulancingo, cuenta el poblado con una carretera que une a las ciudades citadas, la cual se encuentra en buenas condiciones durante todo el año. A 8 kilómetros aproximadamente se encuentra la estación del Ferrocarril de México a Tulancingo denominada Somorriol.—El clima es frío, las lluvias se precipitan durante los meses de mayo a septiembre. Las heladas se registran durante los meses de octubre a marzo.—Los cultivos principales son: maíz con rendimiento de 50 por 1 y cebada con rendimiento de 25 por 1.—Todos estos cultivos son de temporal.—La vegetación espontánea está formada por mezquites, "pirú", huizache y nopales.—La región está formada en su totalidad por lomas de escasa altura, observándose una pendiente descendente hacia el Noreste.—Los terrenos propios para el cultivo, son de mediana calidad, arcillosos en su mayoría y de temporal.—Los habitantes del poblado carecen en lo absoluto de tierras propias para la agricultura; no tienen ninguna otra industria ni industria de este ramo y su medio de vivir consiste en la prestación de sus servicios como peones en las fincas próximas a su lugar de ubicación, careciendo de todo recurso de vida durante el período de escasez de trabajo en las mismas. La mayor parte recurre a la solicitud de tierras en aparcería, sin que todos puedan adquirir ese auxilio de parte de los propietarios.

FINCAS PROBABLEMENTE AFECTABLES.

RANCHO DE "EL VARAL".

Labor de temporal	70 Hs. 80 As. 00 Cs.
Cerril	135 " 60 " 00 "
Total	206 Hs. 40 As. 00 Cs.

Este predio según datos proporcionados por la Recaudación de Rentas de Singuilucan es de la propiedad del Sr. David Islas y tiene un valor fiscal de \$3713.97.

RANCHO DE "SAN RAFAEL".

Temporal con maguey	122 Hs. 20 As. 00 Cs.
Cerril con pastos	19 " 20 " 00 "
Total	141 Hs. 40 As. 00 Cs.

Este predio según datos proporcionados por la Recaudación de Rentas de Singuilucan es de la propiedad de la Sra. Esther Islas y tiene un valor fiscal de \$3713.97.

RANCHO "LA CUCHILLA".

Temporal con maguey	121 Hs. 30 As. 00 Cs.
Cerril con pastos	17 " 80 " 00 "
Total	138 Hs. 10 As. 00 Cs.

Este predio según datos proporcionados por la Recaudación de Rentas de Singuilucan es de la propiedad de la Sra. Sofia Islas y tiene un valor fiscal de \$3713.97.

RANCHO DE "LA HERRADURA".

Temporal con maguey	76 Hs. 00 As. 00 Cs.
Cerril con pastos	55 " 20 " 00 "
Total	131 Hs. 20 As. 00 Cs.

Este predio según datos proporcionados por la Recaudación de Rentas de Singuilucan es de la propiedad del Sr. Gabriel Uribe Islas y tiene un valor fiscal de \$2880.75.

HACIENDA DE "SAN JOAQUIN".

SUPERFICIE LIBRE DE AFECTACION.

Labor de temporal	100 Hs. 00 As. 00 Cs.
Agostadero cría de ganado	200 " 00 " 00 "
Total	300 Hs. 00 As. 00 Cs.

El Ing. Gustavo Martínez M., anexó a su informe los datos que sobre estas propiedades, les fueron proporcionados en la Oficina de Rentas de Singuilucan.

Resultando Cuarto.—Que en la tramitación del expediente, presentaron alegatos por medio de escrito los Sres. Nabor Islas, Daniel Vargas y David Vargas, así como las Sras. Esther Islas Amador y Margarita Vargas; todas estas personas, propietarias de distintas fracciones en que se encuentra dividida la que fue Hacienda de "Alfajayucan". De los alegatos, no se hace necesario hacer relación en virtud de que los predios que representan resultan afectables con la dotación que se requiere.

Con los elementos anteriores se tiene:

Considerando Primero.—Que la capacidad legal de los vecinos del poblado de "El Varal", para tener ejidos, ha quedado debidamente comprobada en virtud de existir 30 individuos con derecho a la dotación de ejidos, los cuales carecen de las tierras necesarias para su subsistencia.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta resolvió lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria.

Considerando Tercero.—Que del estudio y revisión practicada a la documentación relacionada con el levantamiento del censo agro-pecuario, de "El Varal", que corre agregada al expediente, se viene a constatar que existen 30 individuos capacitados para recibir dotación de ejidos, los cuales residen en el poblado gestor y tienen los requisitos señalados en el artículo 44 en sus fracciones a), b), c) y e) del Código Agrario en vigor.

Considerando Cuarto.—Que por Resolución dictada por este propio Gobierno, el 28 de diciembre de 1935, en el expediente de ampliación de ejidos que se siguió al pueblo de "Singuilucan", se tiene que la única finca afectable en el radio de 7 kilómetros, es la Hacienda de "San Joaquín", la que se afecta en su totalidad por pertenecer al Banco Hipotecario de Crédito Territorial Mexicano, S. A. y habérsele fijado ya a éste, de acuerdo con la Resolución ya mencionada, la pequeña propiedad en la Hacienda de "El Cebadal", ubicada en la jurisdicción del mismo pueblo de "Singuilucan".

La superficie total sobrante a la Hacienda de "San Joaquín" y que se afecta para dotación al poblado de "El Varal" con apoyo en lo ordenado en los artículos 34, 35, 36 y 38 del Código Agrario en vigor, es lo siguiente:

	Hs.	As.	Cs.
Labor de temporal	100	00	00
Agostadero para la cría de ganado	200	00	00
Total	300	00	00

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de "El Varal", del Municipio de Singuilucan, ex-Distrito de Toluancingo, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota al vecindario del poblado antes citado, con una extensión total de 300 Hs. 00 As. 00 Cs. (trescientas hectáreas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de la Hacienda de "San Joaquín", propiedad del Banco Hipotecario de Crédito Territorial Mexicano, S. A., en la forma que en seguida se indica: 100 Hs. 00 As. 00 Cs., (cien hectáreas,) de terrenos de labor y 200 Hs. 00 As. 00 Cs., (doscientas hectáreas), de terrenos de agostadero para la cría de ganado. En el concepto de que los terrenos de labor, se dedicarán para cubrir las necesidades individuales de los peticionarios y los de agostadero para la cría de ganado, para cubrir las necesidades económicas de la colectividad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado de "El Varal", con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos señalados por el artículo 74 para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados, en la inteligencia de que se dejan a salvo los derechos de esos mismos propietarios, para gestionar lo relativo a indemnización de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consi-

deración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado, *Ernesto Viveros*. Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Guillermo Bárcena B.* Rúbrica.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 5 de junio de 1936.—*Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.*

6398

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen sello que dice: Gobernación.—Registrado bajo el Núm. 3728 del libro respectivo.—Otro sello que dice: Comisariado Ejidal. San Cristobal, Mpio. Cardenal, Hgo.—Estados Unidos Mexicanos.—Al centro: Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca de Soto, Hgo.—Los que suscribimos, vecinos ejidatarios del poblado denominado "San Cristobal", Municipio de "Cardenal", ex-Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, ante usted con el debido respeto y apoyados en el Artículo 83 del Código Agrario vigente, comparecemos solicitando AMPLIACION DE EJIDOS, para cuyo efecto manifestamos las siguientes razones fundamentales:—Que desde el 15 de diciembre del año de 1934 estamos en posesión de ejidos, pero la dotación que se nos dió no es suficiente para cubrir las necesidades de este vecindario.—Que las tierras asignadas para este poblado por resolución del C. Presidente de la República, fueron localizadas en terrenos de mala calidad, siendo pequeñas extensiones las laborables.—Que las tierras que solicitamos son indudablemente para formar nuevas parcelas.—Que las fincas que probablemente puedan resultar afectadas con las siguientes: la misma Hacienda de Santa Rosa La Florida, siendo sus propietarios respectivamente, el Sr. Alejandro Athié.—Que a fin de integrar desde luego nuestro Comité Ejecutivo Agrario, nos permitimos proponer a los siguientes CC. para que sean aceptados: Para Presidente, el C. Jesús Gómez; para Secretario, el C. Melquiades Neria; para Tesorero, el C. Melitón Angeles.—En cuyo favor suplicamos se expidan los nombramientos respectivos.—Que procediendo legalmente nuestra petición, rogamos a Ud. C. Gobernador se sirva turnarla desde luego a la H. Comisión Agraria Mixta, para que se instaure el expediente respectivo y se sigan los trámites de ley.—Protestamos a Ud. nuestros respetos.—Aniceto Rebolledo, Alberto Resendiz, José Cervantes, Toribio Gómez, Melitón Angeles, Jesús Gómez, Juan Gómez, Odilón Trejo, Melquiades Neria, Vicente Rebolledo, Marcos Cervantes, Federico Cervantes, Concepción Cruz, rúbricas; Aurelio Va-

lera, Juan Pérez, Gregorio Pérez, Gabino Pérez, Abundio Pérez, Luis Cervantes, Eutiquio Cervantes, Juan Cervantes, Marcelino Rebolledo, Eleuterio Sabonia, Crispín Neria, Trinidad Neria, Alejandro Neria, Tomás López, Miguel Cervantes, José Hernández, Julio Hernández, Meregildo Alvarez, Sabino Chávez, Romualdo Chávez, Domingo Hernández, Florentino Barrera, Tomás Chávez, Fernando Rebolledo, Erasto Rebolledo, Lorenzo Rebolledo, Bonifacio Rebolledo, Felipe Rebolledo, Piedad Avalos, Guadalupe Angeles.—Nombres de los que no saben firmar.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 4 de junio de 1936.—*Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.*

6582

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro: Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Pachuca de Soto.—Los suscritos vecinos del pueblo de Maguey Blanco, perteneciente a la ciudad de Ixmiquilpan de esta Entidad, ante Ud. con toda atención dicen: Que en la actualidad carecemos de tierras para pasteo de nuestros animales y atentos a las disposiciones del Código Agrario en vigor, con toda atención venimos a hacer formal solicitud de tierras ejidales. Por lo expuesto a Ud. ciudadanos no Gobernador atentamente pedimos:—Que las tierras que solicitamos se nos den en la Hacienda de Ocotzha de los cerros que están al Oriente de este pueblo. Segundo.—Se nos den tierras, con fundamento en los artículos 20 y 21 del Código Agrario en vigor. Tercero.—Se nos presente la presente solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta para que se instaure el expediente y se sigan los trámites de acuerdo con los artículos 26 y 27 del ordenamiento antes indicado. Cuarto.—Se nos presentemos a los ciudadanos Cecilio Martínez, Melquiades Maldonado y Anastasio Ramírez, para que integren el Comité Particular Ejecutivo respectivo, es, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente. En espera de vernos favorecidos por esta solicitud nos es grato hacerle presente a nuestros respetos.—Maguey Blanco, a 11 de mayo de 1936.—Benito Pérez, Biviano García, Benito García, Silvestre Bautista, Ignacio Martínez, H. Ortiz, Adolfo Maldonado, Vicente Ramírez, Juan Ortiz, Genaro Maldonado, Cirilo Ramírez, Guadalupe Martín, Gabriel Martín, Gregorio Martínez, Jacinto Ortiz, Felipe Simón, Antonio Ramírez, Marcelino Torres, Juan Hernández, Juan Martín, Juan Ortiz, Agustín Pérez, Agustín Pérez, Macario Pérez, Apolinar López, Agustín Maldonado, Pedro Martín, Eusebio Ortiz, Juan Cruz, rúbricas; Fidencio Ramírez n. s. f.,

rias Maldonado, Tiburcio Martín, rúbricas; Bonifacio Ramírez n. s. f., Juan Pérez n. s. f., Mateo Pérez, Merced Pérez, Hesiquio Contreras, Catarino Bautista, Pedro Maldonado, Guadalupe Maldonado, Crescencio López, Gilberto Maldonado, Fabián Martín, Donato Simón, Anastasio Simón, Felipe Bautista, rúbricas; Sabino Martín n. s. f., Teófilo Martín n. s. f., Francisco Otero n. s. f., Librado Martín n. s. f., Teófilo Villa n. s. f., José Martín n. s. f., Marcelino Bautista n. s. f., José Bautista n. s. f., José Maldonado n. s. f., Sabino López n. s. f., José García n. s. f., Joaquín Chavarria n. s. f., Juan Chavarria n. s. f., Marcelino Ramírez n. s. f., Francisco Martín, Eugenio Martín, Cecilio Ortiz, Mariano Bautista, Eli Bautista n. s. f., Agapito Osorio n. s. f., Felipe Corona n. s. f., Modesto Cruz n. s. f., Pedro Ramírez n. s. f., Antonio Contreras n. s. f., Cosme Ramírez n. s. f., Cirilo Martín n. s. f., Severiano Martín n. s. f., Julio Ortiz rúbrica.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo. Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 8 de junio de 1936.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

6369

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos vecinos del Pueblo de Coliucan, perteneciente al Municipio de Taxqui, Distrito de Apam de este Estado, ante usted con el debido respeto dicen: Que basados en el artículo 27 de la Constitución General de la República y 21 del Código Agrario vigente vienen ante usted a formular solicitud de tierras ejidales por las que firman el presente escrito de ellas trabajar independientemente. Por lo expuesto a usted C. Gobernador atentamente pedimos:

—Se nos tenga por presentados solicitando ejidales. Segundo.—Se turne la presente para a la H. Comisión Agraria Mixta del Estado que ésta instaure el expediente respectivo y de los trámites ordenados por los artículos 62 al 64 de la Ley de la materia. Tercero.—Propone a los compañeros Manuel Márquez, Federico Estrada y Antonio Hernández para que integren el Comité Particular Ejecutivo. Cuarto.—Señalamos a las fincas probablemente afectadas con la presente solicitud las de Coliucan, Techachales, Carretero y Guadalupe, las dos primeras se encuentran en la jurisdicción de esta Entidad y las últimas en el Estado de Puebla. Protestamos a usted C. Gobernador. Coliucan, Hgo. a 5 de mayo de 1936. Manuel Márquez, Federico Estrada, Antonio Hernández, Víctor Hernández, Cenobio Olvera, Román Herrera, Onofre Estrada, Trinidad Pérez, Sil-

viano López José María Martínez, Agustín Badillo, Carlos Vázquez, Julián González, Jenaro Cruz, Vicente G. Hdez. Agustín G. Pineda, Rafael Martínez Celso López, Miguel Gutiérrez, Apolinar Vega.—Rúbricas. Próspero Hernández, huella digital. José Ma. Herrera.—Rúbrica.

El Ciudadano Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 5 de junio de 1936.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

5971

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: GOBERNACION.—Registrado bajo el Núm. 3207 del libro respectivo.

—Al centro: C. Gobernador del Estado de Hidalgo. Pachuca, Hgo.—Los abajo firmantes vecinos del poblado de Taxqui, Municipio y ex-Distrito de Huichapan de este Estado, ante usted de la manera más respetuosa exponen: que no contando con los medios de subsistencia necesarios nos vemos obligados a trabajar como peones siendo nuestros jornales tan reducidos que no nos son suficientes para cubrir nuestras más apremiantes necesidades, por lo que acogiéndonos a los beneficios de la Ley, a usted C. Gobernador solicitamos se sirva darle entrada a la presente solicitud de dotación y ordenar se tramite como corresponda; en la inteligencia que fijamos para ser afectada la finca de Tagui, ubicada en este mismo Municipio y Estado.—Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Taxqui, Hgo. a 23 de abril de 1936.—El Representante del Poblado. Juan Guerrero.—Como Secretario, Jesús Rodríguez; Pascasio Chávez, Leobardo Cruz, Catarino Chávez, Braulio Chávez, Mateo Chávez, Gabriel Martínez, Lucio Chávez, Mateo Callejas, Jesús Chávez, Encarnación Cruz, Lorenzo Cruz, Pedro Cruz, Victoriano Cruz, Cornelio Cruz. Rúbricas.—Porfirio Guerrero, Juan Guerrero, Severiano Guerrero, Daniel Guerrero, Eulalio Chávez, Félix Chávez, Severiano Chávez, Pascasio Chávez, Doroteo Gómez. Rúbricas.—Viudas; María Chávez, María Ramírez, Juana Torres, Luz Guerrero. Rúbrica.—c. c. para el C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta.—Pachuca, Hgo.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 18 de mayo de 1936.—Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.

¡TRABAJADOR:

La previsión de los peligros que amenazan tu vida es una necesidad personal y un deber colectivo.

Si las enfermedades profesionales amenazan tu vida exige la salvaguardia de tu salud.

Los accidentes y las enfermedades profesionales tienen por fuentes la ignorancia y el vicio. Tu integridad física e intelectual es el mejor baluarte de tu seguridad.

La integridad material y espiritual es la mejor garantía para tu vida.

Piensa para obrar y no obrar para pensar, ya que lo primero te conduce al fracaso y lo segundo garantiza tu obra.

El hombre indolente es lastre y amenaza para la sociedad. Opón a la indolencia la previsión y evitarás el mal.

La extremada confianza en tu preparación técnica culmina en el descuido y éste puede serte fatal.

presenta a la vista. Espéralo con toda tu conciencia de clase y responsabilidad colectiva.

Las enfermedades profesionales son serias amenazas para tu felicidad.

Tu vida vale más que cualquiera indemnización.

La integridad material y moral es la mejor justificación de la existencia. Las enfermedades y los accidentes profesionales la amenazan.

Si eres precavido en tu trabajo fomenta la precaución entre tus compañeros invocando para ello la conciencia de clase.

GOBIERNO FEDERAL.

7796

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO.

DIRECCION DE GEOGRAFIA,

METEOROLOGIA E HIDROLOGIA.

DEPARTAMENTO DE AGUAS.

SECCION SEGUNDA.

Exp: 21.2 (10) 99.

Ant: 1670 (344).

TITULO DE CONFIRMACION N° 21.

LAZARO CARDENAS. Presidente

Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le confiere el Párrafo 6° y la Fracción I de los Artículos 27 y 89, respectivamente, de la Constitución General de la República, e Inciso II del Artículo 89 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional de fecha 6 de agosto de 1929; con fundamento en lo que dispone el Artículo 159 de la misma Ley, y atendiendo a que los vecinos del Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, han comprobado el derecho que les asiste para utilizar en usos domésticos, públicos y riego de pequeñas parcelas aguas de los manantiales denominados «Charco Prieto», «Santa Veracruz», «El Nuevo», «San Nicolás», «Barrilito», «San Francisco» y «San Antonio», en jurisdicción del Municipio de Zempoala, de dicho Estado, manantiales que fueron declarados de propiedad nacional el Diario Oficial de la Federación del día 15 del siguiente agosto, y en vista también de que han llenado todos los requisitos legales y la Secretaría de Agricultura y Fomento aprobó las obras hidráulicas correspondientes, otorgar a los mencionados vecinos del Municipio de Zempoala la presente CONFIRMACION que acredita y resguarda el derecho que la Nación les reconoce para el aprovechamiento de las aguas de que se trata bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Esta confirmación se otorga sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga y quedará sujeta a las Leyes y disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten, bajo el concepto de que los derechos que se reconocen y fijan podrán ser modificados en los términos y condiciones que cita el Artículo 37° de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional antes citada.

Segunda.—Los vecinos del Municipio de Zempoala podrán derivar en virtud de esta confirmación hasta un gasto de 4 (cuatro) a 8 (ocho) litros por segundo en época de estiaje, y 16 (diez y seis) litros por segundo en la temporada de lluvias; debiendo hacerse la derivación y aprovechamiento de las aguas por medio de las obras existentes, que consisten:

a).—En unos pretilos de mampostería de piedra que rodean a cada uno de los manantiales, los que se comunican entre sí por medio de caños cubiertos también de mampostería.

b).—En un acueducto de mampostería de piedra con sección de 0.54 x 0.50 metros y longitud de 3 (tres) kilómetros aproximadamente, que conduce todas las aguas de los manantiales hasta una alcantarilla también de mampostería de piedra que está frente a la Hacienda de Tecajete, de la que parte una tubería de 0.013 metros (1/2") de diámetro que conduce aguas para usos domésticos de dicha Hacienda.

c).—En un tramo de tubería de fierro de 0.152 metros (6") de diámetro con longitud aproximada de 250 metros hasta llegar a un punto situado frente a la Estación de Tecajete del Ferrocarril de Hidalgo, punto del cual parte un tubo de 0.064 metros (2.1/2") de diámetro que abastece de agua el tanque de dicha Estación.

d).—En otro acueducto de igual sección que el del punto b), pero sobre arcos de mampostería, con longitud de 200 metros aproximadamente hasta llegar a la alcantarilla de «Los Arcos» de donde parten dos tubos de 0.025 metros (1") de diámetro que conducen aguas para usos domésticos de la Hacienda de «Los Arcos».

e).—En un tercer acueducto con sección de 0.26 x 0.50 metros que termina en el tanque de almacenamiento del pueblo, con capacidad aproximada de 600 metros cúbicos y que se encuentra ubicado en la orilla N. de dicho pueblo; haciendo el agua un recorrido de 6 (seis) kilómetros desde los manantiales hasta la población. Inmediatamente antes de este tanque se deriva un tubo de 0.038 metros (1.1/2") de diámetro para abastecer el depósito del Ferrocarril Mexicano; y del mismo tanque se desprende una tubería de 0.051 metros (2") de diámetro, con ramales de menor sección, para abastecer al pueblo por medio de hidrantes y algunas tomas particulares.

Tercera.—La cantidad de agua que ampara esta confirmación se dedicará a usos públicos, domésticos y riego de terrenos de los vecinos del Municipio de Zempoala, y los confirmatarios quedan en la obligación de hacer la mejor y más eficaz utilización de las aguas, cuyo uso se les confirma.

Cuarta.—Los derechos a que se refiere esta confirmación durarán, salvo lo que previene la condición PRIMERA, mientras subsista la utilización de las aguas en la forma que esta misma confirmación determina, y en tanto que no se incurra en las causas de caducidad previstas en el Artículo 34° de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional.

En consideración a lo anterior, expido el presente

TITULO DE CONFIRMACION en la Ciudad de México a los dos días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Lázaro Cárdenas**.—El Secretario de Agricultura y Fomento, **Gral. Saturnino Cedillo**.—Tómese razón.—México, D. F., a 4 de mayo de 1936.—El Oficial Mayor, **Epifanio Castillo**.—Tomada Razón a Fojas del Libro Respectivo.—México, D. F., a 8 de mayo de 1936.—El Director de Geografía, Meteorología e Hidrología, **Ing. Toribio G. Corbala**. Rúbricas.

NOTA:—En el principal que se entregó a los interesados según consta en el libro respectivo se adhirieron y cancelaron estampillas por valor de \$ 11.00 (\$ 5.50 por hoja) de acuerdo con lo prevenido por el inciso IV. Fracc. 20 de la tarifa de la Ley del Timbre vigente. México, D. F., a 4 de julio de 1936.—El Jefe de la Sección Segunda, Ing. A. Martínez Pérez.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas aludidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios de la señora Abigail Castañeda de del Arenal, acto que tendrá lugar a las doce horas del vigésimo quinto día útil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y Deportes de esta ciudad.

Pachuca, julio 7 de 1936.—El Actuario, Adalberto Ortega G. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 8 de 1936.—Recibido, julio 8 de 1936.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

El Ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, se sirvió disponer se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora Fernanda Hidalgo vecina que fué de esta Ciudad, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación que se hará en el "Periódico Oficial" y Deportes, de este Edicto.

Pachuca, Hgo., 3 de julio de 1936.—El Actuario, Adalberto Ortega G. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 3 de 1936.—Recibido, julio 7 de 1936.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

ALMONEDA:

A las once horas del séptimo día útil siguiente a la publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial" del Estado se celebrará la Primera Almoneda de las casas ubicadas en Pachuca, una en la esquina de las calles de Lorenzana y 9ª de Abasolo y limita: al Norte, con la 9ª de Abasolo; al Oriente, con Cecilia Medina de Torres; al Sur, con Antonio Domínguez, y al Poniente con la calle de Lorenzana; la otra casa (Nº 16 de Lorenzana) limita: Al Norte y Oriente, con Cecilia Medina Vda. de Torres y al Sur y Poniente, con calle Lorenzana.

Las dos casas, propias de Enrique Márquez, forman un solo predio y servirá de base para el remate las dos terceras partes del precio de avalúo: \$2,388.50.
Pachuca, julio 1º de 1936.—El Actuario, Adalberto Ortega G. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 2 de 1936.—Recibido, julio 3 de 1936.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del finado Juan Olvera, para que se presenten a deducirlos dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial" en el que deberá publicarse, y además en Deportes de esta Ciudad.

Pachuca, Hgo., 2 de julio de 1936.—El Actuario, Adalberto Ortega G. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 6 de 1936.—Recibido, julio 6 de 1936.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

En los autos del juicio testamentario de Raymundo Enriquez, el Ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito se sirvió disponer se convoque a todos los interesados, a la diligencia de inventarios y avalúo, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Deportes, así como en lugares públicos; la diligencia deberá tener lugar en este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la publicación que se haga en el Periódico Oficial.

Pachuca, Hgo., 7 de julio de 1936.—El Actuario, Adalberto Ortega G. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 7 de 1936.—Recibido, julio 14 de 1936.

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE DISTRITO

EDICTO.

En el juicio ejecutivo mercantil número cuatro del año de 1931, promovido por el señor Angel Bonfil, contra Pablo Noriega, se mandó sacar a remate, por auto del tres del actual, el predio rústico, denominado "Zacamilpa, lote 224", ubicado en el pueblo de Tlaquilpa, de la Municipalidad de Zempoala, registrado en los padrones respectivos, a nombre del demandado, con un valor de \$125.00 (ciento veinticinco pesos), la almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado de Distrito, el día tres de agosto próximo, a las diez horas, previa publicación de este edicto, por tres veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado, el Observador, que se edita en esta ciudad, y en los parajes públicos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor.

Se solicitan postores.—Dado en el Juzgado de Distrito, el día siete de julio de 1936.—El Secretario del Juzgado, Lic. Jenaro Zarazúa. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 10 de 1936.—Recibido, julio 11 de 1936.

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

En juicio ejecutivo Civil, Julio Hernández representante Inés, Humberto y Elena Hernández contra sucesión Efrén Hernández, señalóse doce horas día diez agosto presente año, REMATE local este Juzgado, casa número nueve primera calle de Victoria esta Ciudad.

valuada mil docientos pesos, y Rancho «Dos Cerritos» sito en Actopan valuado tres mil quinientos pesos. Será postura legal las dos terceras partes del avalúo.

Pachuca, julio 3 de 1936.—El Secretario, *Biviano Gómez Quezada*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 15 de 1936.—Recibido, julio 16 de 1936.

7793

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Ramírez Guerrero, Juez Conciliador Propietario de este Municipio, a todos los que la presente vierén hace saber:

Que la casa número veinte de la calle de Lorenzana de esta Ciudad, construida en una fracción del rancho de «La Escondida» alias «El Altito», perteneciente a la propiedad de Adela Ortega y que linda: por el Norte con casa de Andrés Pérez; por el Oriente por la calle de su ubicación; por el Sur con casa del ingeniero Enrique Mancera y por el Poniente con la de Wilfrido Lechuga, queda sujeta a juicio hipotecario en atención a que el licenciado Samuel Arias como mandatario de la señora Juana Carrasco viuda de Islas se ha presentado ante este Juzgado de mi cargo demandando en la vía verbal hipotecaria a la señora Adela Ortega por el pago de la cantidad de ciento veinticinco pesos por concepto de capital; doscientos ochenta y cinco pesos sesenta centavos por intereses vencidos más los que se sigan venciendo sobre el capital insoluto a razón del uno por ciento mensual así como los gastos y costas del juicio fundando su acción en el testimonio de la escritura de censo consignativo e hipoteca otorgada por la señora Adela Ortega a favor de la señora Juana Carrasco de Islas y ante el notario público licenciado Emilio Asiain a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos quince inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número dos fojas tres vuelta, tomo cuarenta, sección segunda a los quince días del mes de enero de mil novecientos dieciséis, por lo que presentada la demanda se dictó un auto que a la letra dice: «Pachuca, diciembre siete de mil novecientos treinta y cinco. — Téngase por presentado al señor licenciado Samuel Arias como apoderado jurídico de la señora Juana Carrasco viuda de Islas, demandando con tal carácter en la vía verbal hipotecaria a la señora Adela Ortega por el pago de la cantidad de ciento veinte pesos sesenta centavos por intereses vencidos más los que se sigan venciendo sobre el capital insoluto a razón del uno por ciento mensual; así como los gastos y costas del juicio. Por señalado domicilio de la actora para oír notificaciones. Con fundamento en los artículos 961, 964, 965, 966 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, expídase cédula hipotecaria y fíjese en lugar aparente del inmueble gravado en los términos del artículo 965 del Código citado haciendo saber a la demandada que desde el momento de la fijación de la cédula tiene el carácter de depositaria de la finca; expídase copia por duplicado de la misma cédula para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y para su publicación en el Periódico Oficial otra copia de la misma. Prevéngase a la demandada que dentro del tercero día de notificada se presente a contestar la demanda apercibida de que en caso de no hacerlo se le dará por contestada en sentido negativo y prevéngase también a la demandada que dentro del mismo término de tres días nombre el perito que le corresponde apercibida de que en caso de no hacerlo servirá de base para el remate el valor fiscal de la finca y téngase como perito de la parte actora al señor Alfredo Rojas Corona a quien se hará saber su nombramiento para los efectos legales de su aceptación y protesta. Notifíquese. — Lo proveyó y firmó el Ciudadano Juez Conciliador. Doy fé. Carlos Ramírez Guerrero. — Biviano Gómez. Srio. Rúbricas».

Y en virtud de las constancias que proceden la casa número veinte de la calle de Lorenzana de esta ciudad, de la propiedad de la señora Adela Ortega queda sujeta a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la señora Juana Carrasco de Islas.

Pachuca, Hgo., a trece de diciembre de 1935.—Car. los Ramírez Guerrero. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 15 de 1936.—Recibido, julio 22 de 1936.

7915

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes de María Guadalupe Pérez de Gutiérrez, el Ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, con fecha tres de junio del corriente año ha dictado un auto por el que ordena se convoque por medio de edictos que se publiquen en el «Periódico Oficial» del Estado y en «El Observador» de esta Ciudad, a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo dentro de treinta días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial.

Pachuca, Hgo., a 23 de julio de 1936.—El Actuario, *Adalberto Ortega G.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 22 de 1936.—Recibido, julio 24 de 1936.

7869

JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO

EDICTO.

(PRIMER AVISO).

El señor Juez de Distrito en este Estado mandó sacar a remate un terreno denominado «El Magueyal» ubicado en términos del Municipio de Atitalaquia, en el juicio ejecutivo mercantil seguido por José V. Cervantes, apoderado de Jerardo Fernández, contra Nieves P. Téllez. El terreno linda: al Norte, con la carretera Toluca-Pachuca; por el Oriente, con bienes de la sucesión Ordaz; por el Sur, con propiedad de Victoriano Gómez y por el Poniente, con los ejidos de Telpitán de Juárez; precio del avalúo que sirve de base al remate \$4,000.00 CUATRO MIL PESOS. La primera almoneda se verificará en el local del Juzgado de Distrito el 24 de agosto próximo a las 12 doce horas. Quedan a disposición de los interesados los autos del mencionado juicio. Se solicitan postores.

Pachuca, Hgo., 17 de julio de 1936.—El Secretario, *Lic. Jenaro Zarazúa*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 23 de 1936.—Recibido, julio 24 de 1936.

DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL M. DEL CHICO
BIENES MOSTRENCOS.
A V I S O.

Encuétrase esta Presidencia Municipal, calidad mostrenco, valuada en cuarenta y nueve pesos, una Mulita Colorada herrada con CH. z. S y 2, fijándose para remate el dos de agosto. Al público para efectos legales.

Mineral del Chico, Hgo., julio 1º de 1936.—Secretario Presidencia, *Rodolfo Castilleja Borja*. 2—2
 Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, julio 1º de 1936.—Recibido, julio 15 de 1936.

7787

RECAUDACION DE RENTAS DE HUASCA
 DE OCAMPO.
 A V I S O.
 SEXTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, que el día 25 de los corrientes a las 11 horas y en los estrados de esta Oficina, se efectuará la SEXTA ALMONEDA de Remate de doscientas cincuenta hectáreas embargadas a la finca de «AGUA ZARCA» propiedad del señor Cristóbal García por adeudo de contribuciones, siendo admisibles las posturas que de acuerdo con la Ley satisfagan la suma de \$4,850.12 CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS DOCE CENTAVOS hecho ya el sexto descuento de Ley.

Huasca de Ocampo, julio 15 de 1936.—El Recaudador de Rentas, *Martiniano López*. 1—1
 Recaudación de Rentas.—Huasca de Ocampo.—Derechos enterados, julio 15 de 1936.—Recibido, julio 22 de 1936.

7787

RECAUDACION DE RENTAS DE HUASCA
 DE OCAMPO
 A V I S O.
 SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día 25 del actual, a las 11 horas y en los estrados de esta Oficina, se verificará la Segunda Almoneda de Remate del Rancho denominado «SAN JOSE OCOTILLOS», sirviendo de base la suma de \$2,090.40 hecho ya el descuento de Ley.

Huasca de Ocampo, julio 15 de 1936.—El Recaudador de Rentas, *Martiniano López*. 1—1
 Recaudación de Rentas.—Huasca de Ocampo.—Derechos enterados, julio 15 de 1936.—Recibido, julio 22 de 1936.

7832

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
 ARBITRAJE.—PACHUCA, HGO.
 EDICTO.. REMATE
 TERCERA ALMONEDA.

A las once horas del quinto día hábil siguiente a la publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado y «Deportes», se rematará en esta Junta Conciliación y Arbitraje, (Hidalgo 68), al mejor postor la finca «Santa Gertrudis» ubicada en Apam, Hgo., propiedad Suc. de Eduardo Olvera y Lozada, para hacer efectivo un adeudo por salarios devengados al señor Ricardo Duen, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, valor fiscal del inmueble, si enno nos cubra la que cubra las dos terceras partes de la anterior, con la deducción del 20%.

Por la presente publicación se notifica y emplaza al público o a quien sus derechos represente, así como al Jefe de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, para que comparezca a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el día 1º de agosto de 1936, a las once horas, para el remate de la finca «Santa Gertrudis».

El Presidente de la Junta, *Carlos Méndez*.—El Secretario, *Lic. David Moreno*.

7787

RECAUDACION DE RENTAS DE HUASCA
 DE OCAMPO.
 A V I S O.
 SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, que el día 25 del actual, a las 11 horas y en los estrados de esta Oficina se verificará la SEGUNDA ALMONEDA de Remate del RANCHO denominado «SANTA MATILDE» embargado al Lic. Ricardo Rodríguez Moctezuma, sirviendo de base la suma de \$5,142.46 CINCO MIL CIENTO CUARENTIDOS PESOS CUARENTISEIS CENTAVOS hecho ya el segundo descuento de Ley.

Huasca de Ocampo, julio 15 de 1936.—El Recaudador de Rentas, *Martiniano López*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Huasca de Ocampo.—Derechos enterados, julio 15 de 1936.—Recibido, julio 22 de 1936.

7790

RECAUDACION DE RENTAS DE OMITLAN
 DE JUAREZ.
 A V I S O.
 SEXTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día 25 de los corrientes tendrá verificativo la SEXTA ALMONEDA de Remate del predio rústico embargado a la COMPAÑIA DE MONTE CRISTO Y ANEXAS por adeudo de contribuciones, siendo posturas admisibles las sujetas a ley y que lleguen a la suma de \$485.85 (CUATROCIENTOS OCHENTICINCO PESOS OCHENTICINCO CENTAVOS) hecho ya descuento de Ley.

Omitlán de Juárez, julio 15 de 1936.—El Recaudador de Rentas, *Martiniano López*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Omitlán de Juárez.—Derechos enterados, julio 15 de 1936.—Recibido, julio 22 de 1936.

7790

RECAUDACION DE RENTAS DE OMITLAN
 DE JUAREZ.
 A V I S O.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día 25 del presente mes y en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de Remate de la finca urbana embargada al señor Eulalio Rivera por adeudo de contribuciones prediales, sirviendo de base la suma de \$416.55 CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, hecho ya el descuento de Ley.

Omitlán de Juárez, julio 15 de 1936.—El Recaudador de Rentas, *Martiniano López*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Omitlán de Juárez.—Derechos enterados, julio 15 de 1936.—Recibido, julio 22 de 1936.

7837

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
 DE IXMIQUILPAN.
 A V I S O
 CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que para el día cuatro del próximo mes de agosto a las once horas y en el local que ocupa esta Oficina, tendrá verificativo la Cuarta Almoneda en calidad de remate de un predio rústico de riego denominado «DURAZNO», ubicado en el barrio de Mandó de esta Cabe-

cera, embargado al señor Mauro Trejo por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley, cubran la cantidad de \$ 187.46 (CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), que resultan después de hechas las deducciones de Ley.

Ixmiquilpan. Hgo., a 20 de julio de 1936. — El Administrador de Rentas, *Pecronilo Otamendi*. 1—1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, julio 20 de 1936. — Recibido, julio 22 de 1936.

7912

RECAUDACION DE RENTAS DE XOCHIATIPAN

A V I S O

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que para el día cinco del próximo mes de agosto a las once horas y en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Tercera Almoneda en calidad de remate de una finca Urbana con ubicación en la Plaza de la Constitución de este Municipio, embargada al señor Isidoro Bustos por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$ 174.33 CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS, que resulta después de hechas las respectivas deducciones de Ley.

Xochiatipan. Hgo., 17 de julio de 1936. — El Recaudador de Rentas, *Abel Ignacio Martínez*. 1—1

Recaudación de Rentas. — Xochiatipan. — Derechos enterados, julio 17 de 1936. — Recibido, julio 24 de 1936.

7912

RECAUDACION DE RENTAS DE XOCHIATIPAN

A V I S O

QUINTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que para el día cuatro del próximo mes de agosto a las once horas y en los estrados de esta Recaudación de Rentas tendrá verificativo la Quinta Almoneda en calidad de remate de un predio rústico ubicado en la Sección de TECOPIA de este Municipio, embargado al señor Adolfo Murillo por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$ 2,233.65 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS, que resulta después de hechas las respectivas deducciones de Ley.

Xochiatipan. Hgo., 17 de julio de 1936. — El Recaudador de Rentas, *Abel Ignacio Martínez*. 1—1

Recaudación de Rentas. — Xochiatipan. — Derechos enterados, julio 17 de 1936. — Recibido, julio 24 de 1936.

7872

JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO

DE HIDALGO.

EDICTO.

(Primer Aviso).

El señor Juez de Distrito en este Estado mandó sacar a remate la casa número ocho de la Avenida Cuauhtémoc en la población de Tetepango, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por José V. Cervantes, apoderado de Gerardo Fernández, contra Isaac M. Pérez. La finca linda: al Norte con propiedad de Agrícola Sánchez,

al Oriente, con el mismo, por el Sur con la Avenida Cuauhtémoc y al Poniente, con propiedad de la señora Reyes Rodríguez. Precia del avalúo que sirve de base al remate \$ 1,44.00 MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS. La Primera Almoneda se verificará en el Local del Juzgado de Distrito el 24 de agosto próximo a las 11 horas. Quedan a disposición de los interesados los autos del mencionado juicio. Se solicitan postores.

Pachuca, Hgo., 17 de julio de 1936. — El Secretario *Genaro Zarazúa*. 8—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, julio 23 de 1936. — Recibido, julio 24 de 1936.

7878

RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL

DEL MONTE

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que el día tres del entrante agosto, a las once horas, tendrá verificativo en el Despacho de esta Oficina la Primera Almoneda de remate de la finca ubicada en el Barrio de Terreros de esta Ciudad, embargada a la Señora Julia Luisa Straffon por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado; en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que se presenten con arreglo a la ley y cubran las tres cuartas partes del valor de \$8,000.00 en que consta registrada fiscalmente la finca de que se trata.

Mineral del Monte, julio 17 de 1936. — El Recaudador de Rentas, *Torcuato Lecona*. 1—1

Recaudación de Rentas. — Mineral del Monte. — Derechos enterados, julio 17 de 1936. — Recibido, julio 24 de 1936.

7876

RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL

DEL MONTE

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que el día cuatro de agosto próximo, a las once horas, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de la finca urbana ubicada en las Calles del Reloj y Guadalupe Victoria de esta Ciudad, embargada a la Señora Luisa Nichols de Rubio por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, cuyo acto tendrá lugar en el Despacho de esta Oficina; en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que sean presentadas con arreglo a la ley, y cubran las tres cuartas partes del valor fiscal de \$14,760.65.

Mineral del Monte, julio 18 de 1936. — El Recaudador de Rentas, *Torcuato Lecona*. 1—1

Recaudación de Rentas. — Mineral del Monte. — Derechos enterados, julio 18 de 1936. — Recibido, julio 24 de 1936.

TALLERES TIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO